



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°013-2024-A-MDT.

Tinta, 05 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N°001-RHH/RPI/MSIISECPDECDTPCDC/MDT-2024, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Residente de Proyecto Prof. Rodolfo Huamán Huarcaya; Informe N°001-2024-YLE/IP/MDT, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por el Inspector del Proyecto, Lic. Yuri Linares Espinoza; Informe N°001-2024-MDT-GM-USELP/IGCV, de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión; Opinión Legal N°02-2024-ALE-MDT/C, de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N°17 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Art. 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, prescribe que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, el D.L. N°1252 "DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"; El Decreto Supremo 242-2018-EF; que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N°1252; El Decreto Supremo N°284-2018-EF "APRUEBAN EL REGLAMENTO DEL DECRETO

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



LEGISLATIVO N°1252, modificado por los Decretos Supremos N°179-2020-EF1 y N°231-2022-EF; crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la ley N°31953 "Ley De Presupuestos Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales.



Que, en cumplimiento de la normativa vigente de ejecución de proyecto de inversión, de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MDT/C, ejecución de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Tinta, las modificaciones presupuestales al expediente técnico, deben estar enmarcadas en la directiva vigente del INVIERTE.PE, (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023-A-MDT, de fecha 03 de marzo de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, con presupuesto total que asciende a la suma de S/. 2,375,866.35, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°189-2023-A-MDT, de fecha 30 de junio de 2023, se resuelve aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 que asciende al monto de S/.253,938.51 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 51/100 Soles), del proyecto en ejecución denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, haciendo que el monto del presupuesto de expediente modificado sea por el monto de S/. 2,621,849.35 soles.

Que, mediante Informe N°001-RHH/RPI/MSIISECPDECDTPCDC/MDT-2024, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Residente de Proyecto Prof. Rodolfo Huamán Huarcaya, emite informe Dirigido al Inspector del Proyecto Lic. Yuri Linares Espinoza, solicitando la aprobación del expediente de la modificación presupuestal N°02 del expediente técnico por las causales de deductivos y partidas nuevas, modificación presupuestal de costo directo del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, para su evaluación y posterior aprobación, remitiendo los actuados a la inspección del proyecto.

Que, mediante Informe N°001-2024-YLE/IP/MDT, de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por el Inspector del Proyecto, Lic. Yuri Linares Espinoza, remite informe de aprobación dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y Proyectos de Inversión, indicando del análisis de los fundamentos presentados por la residencia del proyecto respecto a la solicitud de modificación presupuestal al expediente técnico N°02 por deductivos y partidas nuevas, concluyendo que las causales expuestas por la residencia son válidas y cuentan con justificación por razones de hecho y de derecho, por lo que AUTORIZA la Modificación presupuestal al expediente técnico N°2 por deductivos y partidas nuevas, para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, en ese orden de ideas, el inspector de obra, en consideración a lo manifestado, APRUEBA la solicitud de modificación presupuestal del expediente técnico N°02 POR DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS, con la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°001-2024-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, emite opinión técnica favorable, dirigido a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, donde procede a realizar la evaluación y análisis respectivo, concluyendo la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión PROCEDENTE, para la aprobación de modificación presupuestal N°02, por el monto de S/. 192,430.00, del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, haciendo un monto total del expediente técnico actualizado de S/. 2,814,279.35 (dos millones ochocientos catorce mil doscientos setenta y nueve con 35/100 soles).

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante Opinión Legal N°02-2024-ALE-MDT/C, de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; previo análisis de la documentación expediente técnico, emite opinión legal, concluyendo APROBAR las modificaciones presupuestarias de modificación presupuestal N°02, por el monto de S/. 192,430.00 soles del proyecto denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, así mismo recomienda realizar el registro de la modificación presupuestal N°02 en el aplicativo informativo de INVIERTE.PE y la emisión de la resolución de alcaldía respectiva.

Que, mediante Proveído N°017 de fecha 05 de enero de 2024, emitido por Gerencia Municipal, se dispone la atención respectiva del expediente, conforme los documentos adjuntos.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los Informes favorables de la Residencia del Proyecto, Inspector de proyecto, unidad de Supervisión y Liquidación de proyectos de Inversión y Asesoría Legal; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02, del expediente técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN DE LOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN CULTURAL, PROYECCIÓN DEPORTIVA Y EDUCACIÓN CONTINUA EN EL DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2574488, por las causales de deductivos y partidas nuevas, por el monto de S/. 192,430.00 soles (ciento noventa y dos con cuatrocientos treinta 00/100 soles) y quedando dicho proyecto por el monto actualizado de S/. 2,814,279.35 (dos millones ochocientos catorce mil doscientos setenta y nueve con 35/100 soles), conforme los informes establecidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Residente de proyecto, y Supervisor de proyecto, realizar los trámites respectivos y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y supervisor de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

Cc: Archivo, S.Grat
• Alcaldía
• Gerencia Municipal
• Unidad de Presupuesto
• Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente
• Residente de Proyecto
• Unidad de Supervisión
• Unidad de Informática

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe